

Rad No. 26-240-132354

Barranquilla, 8/7/2026

Señor(a)
HORTALIDES PADILLA SERMIENTO
Carrera 12A No. 9 - 154
Hato Viejo - Bolivar

Contrato: 48182534

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 17 de junio de 2026, radicada bajo interacción No. 242182898, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 12A No. 9 - 154 de Hato Viejo (Bolívar), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Consumo de marzo, abril y mayo de 2026.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de marzo y abril de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de mayo de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1859 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1839 metros cúbicos (factura de febrero de 2026), arrojando una diferencia de 20 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 21 metros cúbicos, correspondiente a 7 metros cúbicos para el mes de marzo de 2026, 7 metros cúbicos para el mes de abril de 2026 y 29 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de mayo de 2026, los 7 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de marzo de 2026, por valor de \$13.380.00, los 7 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de abril de 2026, por valor de \$13.484.00, más los 7 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2026, por valor de \$13.589.00, para completar los 21 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, a lo anterior para GASCARIBE S.A. E.S.P., le fue necesario reliquidar los consumos de abril y mayo de 2026, nuevamente, en la facturación del servicio, tal como lo detallamos a continuación:

Cabe resaltar con ocasión a su reclamación GASCARIBE S.A. E.S.P., el día 30 de junio de 2026, envió al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que el medidor registraba una lectura de 1839 metros cúbicos, se evidencio servicio suspendido.

De acuerdo a lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 26 de mayo de 2026, arrojando una lectura de 1839 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1839 metros cúbicos (factura de febrero de 2026), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a 0 metros cúbicos para los meses de marzo, abril y mayo de 2026.

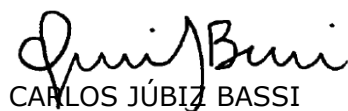
Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura del servicio, los 7 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$13.380.00, que se cobraron de más en el mes de marzo de 2026, los 7 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$13.484.00, que se cobraron de más en el mes de abril de 2026 y los 7 metros cúbicos de consumo por valor de \$13.589.00, que se cobraron de mas en el mes de mayo de 2026.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado de los meses de marzo, abril y mayo de 2026, reflejado en dicha cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (5)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
242182898